JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|---|---|
| MEDIO DE CONTROL: | ACCIÓN DE TUTELA / INCIDENTE DESACATO. |
| DEMANDANTE: | BELISARIO JIMENEZ LUQUEZ. |
| DEMANDADO: | CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y OTROS. |
| RADICADO: | 20001-33-33-002-2023-00457-00 |
| JUEZ: | VICTOR ORTEGA VILLARREAL. |

I.- ASUNTO.

Visto el informe secretarial que antecede, se informa que el señor BELISARIO JIMENEZ LUQUEZ presentó memorial manifestando el incumplimiento de la orden judicial impartida por este Juzgado de fecha 4 de octubre de 2023, por consiguiente, se hace necesario conminar al CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y A LA PROCURADURIA REGIONAL DEL CESAR a fin de que se pronuncie sobre el trámite impartido de dar cumplimiento a la sentencia proferida el 4 de octubre de 2023 por esta Agencia Judicial, por tanto, se;

II. DISPONE

PRIMERO: Ofíciese al CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y A LA PROCURADURIA REGIONAL DEL CESAR, para que, en el término improrrogable de 48 horas, manifieste si ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida por este Juzgado de fecha 4 de octubre de 2023, en lo concerniente a "PRIMERO: TUTELAR los derechos al debido proceso y acceso al empleo público del ciudadano BELISARIO JIMENEZ LUQUEZ. SEGUNDO: ORDENAR al CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a rehacer el proceso contractual con el objeto de seleccionar una institución educativa que brinde ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028, con estricta observancia del debido proceso y los principios de transparencia, imparcialidad, publicidad y selección objetiva que deben regir las actuaciones administrativas. TERCERO: PREVENIR al CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR para que en desarrollo del proceso contractual de selección de una institución educativa que brinde acompañamiento para el concurso público de méritos para la elección del personero municipal de Valledupar para el periodo constitucional 2024-2028, se abstenga de incurrir en maniobras dilatorias o injustificadas para retardar el cumplimiento de la presente orden judicial. CUARTO: ORDENAR a la PROCURADURIA REGIONAL DEL CESAR, como suprema representante del Ministerio Publico en esta municipalidad su intervención y seguimiento ante el CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR en el concurso de méritos para la elección del Personero municipal de Valledupar para el periodo
constitucional 2024-2028 desde su inicio hasta su culminación con la efectiva elección del personero municipal."

SEGUNDO: Requiérase al CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR para que informe con destino al presente proceso, nombre completo y número de identificación, correo electrónico personal, salario, dirección física, del encargado de dar cumplimiento a las órdenes judiciales. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase.

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J02/VOV/vov

**Firmado Por:**
**Victor Ortega Villarreal**
**Juez**
**Juzgado Administrativo**
**02**
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f2b423eb9871f7b0fff6e378a23542fa2c4c55b873710d44d7f98b07f30472**
Documento generado en 18/10/2023 11:50:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**